

29



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número: RHCS-2019-62-E-UNC-REC

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 7 de Marzo de 2019

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:62337/2018

VISTO lo solicitado a fs. 22 en el sentido de que se apruebe el Estatuto del Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" que obra de fs. 15/ 21, y

CONSIDERANDO:

Lo informado por el Consejo Académico del mencionado Instituto de fs. 4 a 14, por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 23 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su DDAJ-2018-64263-E-UNC-DGAJ#SG de fs. 26, cuyos términos se comparten;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado a fs. 22 y aprobar el Estatuto del Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" que obra de fs. 15/21 y que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SL

UR 111

Digitally signed by DUTTO Jorge Omar
Date: 2019.03.01 17:23:00 ART
Location: Ciudad de Córdoba

JORGE OMAR DUTTO
Prosecretario
Prosecretaria General
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by YANZI FERREIRA Pedro Ramon
Date: 2019.03.07 15:28:37 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Ramon Pedro Yanzi Ferreira
Vicerrector
Rectorado
Universidad Nacional de Córdoba

CORDOBA, 01 de Marzo de 2019. —
COMU-2019-9377-UNC-DA-SS-(DHCS-62)



NESTOR CORDOBA
JEFE
Area Registro, Control y Protocolización
Dirección General de Despacho
Rectorado - U.N.C.



30

ESTATUTO

El Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" (o en forma abreviada, Instituto Gulich) creado por Convenio entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y siete, aprobado por Resolución HCS 56/97 de la UNC, se registrá por el presente estatuto:

Artículo 1: Objetivos

Considerando las necesidades de capacitación específica de recursos humanos para satisfacer las demandas del desarrollo espacial Argentino, en materia de investigación y formación de recursos humanos, los compromisos asumidos en el acta de creación del Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" entre la CONAE y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Memorandum de Entendimiento firmado entre la CONAE y la Agencia Espacial Italiana (Agenzia Spaziale Italiana (ASI) de fecha 1 de abril de 2011, constituyen objetivos del Instituto Gulich:

- a) Formar graduados calificados en el área espacial para desempeñarse en tareas de investigación y desarrollo acordes con las demandas del desarrollo de la Republica Argentina.
- b) Realizar investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos acordes con las demandas del desarrollo de la Republica Argentina.
- c) Brindar Consultoría y Asistencia Técnica en áreas de su competencia.
- d) Participar en todos los ámbitos relacionados con las actividades de investigación y desarrollo científico, tecnológico y productivos acordes con el desarrollo de la Republica Argentina.
- e) Promover el intercambio académico, científico y tecnológico con instituciones nacionales y extranjeras, sean estas públicas o privadas.
- f) Promover y facilitar la participación en los programas de educación a estudiantes y profesionales docentes de otros países en particular de Latinoamérica.



Artículo 2: Situación legal y ubicación

El Instituto Gulich funcionará en el marco académico de la UNC como instituto dependiente del Rectorado, con sede en el Centro Espacial "Teófilo Tabanera" de CONAE, ubicado en Falda del Cañete, en el km 8,5 de la Ruta C-45 de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3: Estructura de Gobierno

El Gobierno del Instituto Gulich estará constituido por un Director y un Consejo Académico (CAIG) formado por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes. Los miembros del CAIG serán propuestos en partes iguales por CONAE y UNC. El Director del Instituto será propuesto por el Director Ejecutivo y Técnico de CONAE. Uno de los miembros que representan a la UNC actuará como Director Sustituto. Todas las designaciones contempladas en este artículo se realizarán mediante Resolución del Rector de la UNC. Tanto el Director como los miembros del CAIG, duraran tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos solo por un único periodo. La CONAE en el marco del acuerdo con la Agenzia Spaziale Italiana (ASI) podrá proponer un representante de ésta para que la represente en el CAIG.

Artículo 4: Funciones del Director

El Director de Instituto Gulich es responsable de la conducción ejecutiva institucional. Son sus funciones:

- a) Ejercer la representación, gestión, administración y control del Instituto, en cumplimiento de los objetivos mencionados en el Art. 1.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del CAIG y presidir las reuniones del cuerpo con voz y voto.
- c) Proponer al CAIG, las líneas de investigación, políticas académicas, convenios de cooperación, transferencia y articulación con otras instituciones, contratos de consultoría y asistencia técnica y otros.
- d) Elaborar el presupuesto anual y obtener su aprobación y asignación de recursos por parte de la UNC y CONAE, proponer al CAIG los



31

diferentes aranceles para las actividades académicas, de consultorías u otras.

- e) Proponer a la UNC el llamado a concurso y/o la designación interina del personal docente y no docente del Instituto Gulich, previa consulta al Consejo Académico del Instituto Gulich.
- f) Elevar a consideración de la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, los proyectos de carreras de postgrado que cuenten con la aprobación del CAIG.
- g) Elaborar anualmente un informe de las actividades realizadas con carácter de Memoria Anual, para ser sometido a consideración del CAIG y luego presentarlo a las autoridades de UNC y CONAE.
- h) Velar por los procesos de acreditación de las carreras que se dicten en el Instituto.
- i) Expedir los certificados de cursos y gestionar ante la UNC el otorgamiento de títulos de carreras.
- j) Contratar con los recursos previstos en el artículo 13 personal técnico y profesional para tareas eventuales, previo acuerdo del CAIG.
- k) Designar al Secretario de Asuntos Académicos, Científicos y Tecnológicos, al Secretario Técnico u otros cargos de gestión.
- l) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 5: Del Director Substituto

Serán funciones del Director Substituto:

- a) Colaborar con las tareas ejecutivas de la Dirección.
- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia o por delegación temporaria.

Artículo 6: Del Consejo Académico

Serán funciones del Consejo Académico:

- a) Considerar y aprobar las políticas académicas del Instituto; determinar áreas de vacancia y proyectos ad hoc.
- b) Asistir al Director en la resolución de los asuntos institucionales y en todas las situaciones no previstas normativamente.



- c) Considerar y aprobar los Programas Académicos, sus contenidos, admisión, formas de evaluación, certificaciones, adecuados a la normativa vigente en la UNC y el Ministerio de Educación.
- d) Supervisar el desarrollo de los programas de la institución.
- e) Considerar y aprobar la Memoria Anual.
- f) Aprobar los acuerdos y programas de cooperación.
- g) Aprobar los aranceles que se establezcan para las diferentes actividades académicas, de consultorías u otras.

Artículo 7: Funcionamiento del Consejo Académico

Se deberán llevar a cabo al menos tres reuniones ordinarias del Consejo Académico en el período que va desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de cada año. Sesionará válidamente con la presencia de al menos 4 (cuatro) de sus miembros y el Director. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y constarán en actas; en caso de paridad, el voto del Director tendrá valor doble.

Cualquier miembro del Consejo Académico por razones justificadas podrá solicitar por escrito al Director el llamado a una reunión extraordinaria.

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias es de carácter obligatorio, por lo tanto no se admitirán más de 2 (dos) inasistencias en el período de sesiones ordinario.

Para el caso de ausencia justificada de algún miembro del Consejo Académico se convocará al suplente respectivo.

A fin de facilitar la participación de los miembros del Consejo Académico estos podrán participar de las reuniones a través de tele o video conferencia.

Artículo 8: Requisitos para el Director y los Miembros del Consejo Académico

Son requisitos para ser Director del Instituto Gulich: poseer título de posgrado o merito equivalente, reconocida trayectoria profesional, antecedentes de investigación y gestión en el campo de las actividades espaciales y antecedentes en formación de RRHH.

La misma calificación se exigirá para ser miembro del Consejo Académico.



32

En el caso de los miembros representantes de la UNC, estos deberán además, ser o haber sido profesores regulares (titular, asociado o adjunto) de la UNC.

En el caso de los miembros representantes de la CONAE, se entenderá como mérito equivalente un amplio conocimiento en programas y tecnologías espaciales, experiencia en la formación de recursos humanos de posgrado y en la dirección de proyectos de relevancia en materia Espacial. La CONAE en el marco del acuerdo con la Agenzia Spaziale Italiana (ASI) podrá proponer un representante de ésta para que la represente en el CAIG.

Artículo 9: Consejo Científico y Tecnológico

El Instituto Gulich tendrá un Consejo Científico y Tecnológico (CCT) compuesto por seis (6) expertos en el área espacial.

El CCT, tendrá como tarea asesorar al Director y al Consejo Académico en temas científicos y tecnológicos relacionados con las actividades del instituto, entre otras, estudiar y analizar programas nacionales e internacionales relacionados con proyectos educativos del área espacial. Los miembros del CCT serán elegidos por el Consejo Académico, a propuesta del Director atendiendo a las propuestas de la UNC, la CONAE y la ASI, los mismos deberán contar con amplios antecedentes en el campo de investigación y desarrollo en el ámbito espacial. El Director del Instituto Gulich convocará y coordinará las reuniones del CCT con la participación del Secretario de Asuntos Académicos, Científicos y Tecnológicos.

Artículo 10: Acuerdos Nacionales e Internacionales

El Instituto Gulich podrá suscribir acuerdos de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales, con agencias espaciales, universidades nacionales e internacionales, empresas privadas, instituciones de desarrollo tecnológico y de investigación conforme a los objetivos establecidos en el Art. 1, estos acuerdos deberán ajustarse a la normativa de la UNC y ser aprobados por el CAIG.

Artículo 11: De los cursos y programas educativos



Los cursos, talleres, seminarios, como así también los programas educativos y carreras que requieran la emisión de un título, se regirán por los términos establecidos por el Instituto Gulich y la normativa vigente de la UNC que rijan en la materia.

Artículo 12: De los recursos

Los recursos del Instituto Gulich se integrarán con:

- Donaciones y legados.
- Aportes provenientes de la CONAE en forma directa o a través de la Fundación Kittl en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica de la CONAE.
- Aportes provenientes de la UNC.
- Aportes privados o públicos tanto nacionales como extranjeros.
- Aportes provenientes de organismos de promoción y financiamiento de la investigación y desarrollo.
- Recursos propios, generados por el cobro de aranceles y consultorías.

Artículo 13: De las secretarías

El Instituto Gulich contará con dos secretarías:

- Una **Secretaría Técnica**, que asistirá al Director en la planificación, coordinación y ejecución de tareas inherentes al funcionamiento del Instituto Gulich en lo referente a: la gestión de alumnos, docentes, asesoría legal, contable, logística, elaboración y control del presupuesto y toda otra tarea administrativa necesaria para el normal funcionamiento del Instituto Gulich.
- Una **Secretaría de Asuntos Académicos, Científicos y Tecnológicos** que asistirá al Director en la planificación, organización y control las actividades académicas del Instituto Gulich. Llevará adelante una prospectiva sobre las tendencias y desarrollos del área espacial a nivel nacional e internacional, propondrá acuerdos de colaboración o complementación con instituciones dedicadas a la investigación y



33

desarrollo en los temas de interés del Instituto Gulich. Propondrá nuevas líneas de investigación y desarrollo, como asimismo, llevará adelante los procesos de acreditación de carreras y supervisión académica de las carreras que se dicten.

El Secretario de Asuntos Académicos, Científicos y Tecnológicos deberá ser o haber sido Profesor regular de la UNC.

Las personas que ocupen estas Secretarías serán designadas por el Director del Instituto Gulich previo acuerdo del CAIG.

Artículo 14: De los responsables de carreras y programas

Los responsables de las carreras y programas serán designados por el Director del Instituto Gulich previo acuerdo del CAIG, teniendo en cuenta las normativas vigentes en la UNC en lo concerniente a calificación académica exigible.

Artículo 15:

Cuestiones no estipuladas en este estatuto se resolverán en el seno del Consejo Académico presidido por el Director de la Institución.



330

7